



ORDEN de fecha de firma electrónica, de la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se resuelve la convocatoria, para el año 2024, de las ayudas para la realización de actuaciones en materia de inversiones en recintos para Instituciones Feriales y Entidades Locales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vista las peticiones presentadas y comprometer el gasto para la obtención de las subvenciones destinadas a la realización de actuaciones en materia de inversiones en recintos para Instituciones Feriales y Entidades Locales en la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de la convocatoria efectuada para el año 2024 mediante la ORDEN EEI/564/2024, de 21 de mayo, (BOA nº 107 de 4 de junio de 2024), se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. - Por ORDEN EEI/564/2024, de 21 de mayo, se convocan para el ejercicio 2024 ayudas para la realización de actuaciones en materia de inversiones en recintos para Instituciones Feriales y Entidades Locales en la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" número 152, de 8 de agosto de 2016, modificada por ORDEN ICD/833/2020, de 31 de agosto (publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" número 179 de fecha 9 de septiembre de 2020) y por la ORDEN ICD/417/2021, de 21 de abril, (publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" número 95 de fecha 4 de mayo de 2021).

Segundo. - El apartado primero de la citada ORDEN EEI/564/2024, de 21 de mayo, establece que:

"1. Es objeto de esta Orden, de acuerdo con el artículo 2.2 a) de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, convocar para el año 2024 ayudas para la realización de actuaciones de inversiones en obras o equipamiento de los recintos feriales permanentes que se realicen como inmovilizado material y de mejora de la gestión o promoción de los certámenes comerciales mediante la realización de estudios de estrategia sobre la actividad ferial e imagen corporativa u otras actividades.

2. Las subvenciones se registrarán por esta convocatoria y por lo previsto en la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas



correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” número 152, de 8 de agosto, modificada mediante Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto y por Orden ICD/417/2021, de 21 de abril; en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.”

Asimismo, el apartado segundo de la orden de convocatoria, establece que serán objeto de subvención, las inversiones en obras o equipamiento de los recintos feriales permanentes que se realicen como inmovilizado material y estudios de estrategia sobre la actividad ferial por parte de las Instituciones Feriales de Aragón y de los Ayuntamientos y otras entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la mejora de la gestión o promoción de sus certámenes.

En el punto 4 del citado apartado segundo de la orden de convocatoria, se detallan los gastos subvencionables:

“Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean realizados por los beneficiarios indicados en el apartado tercero siempre que deriven de los siguientes conceptos:

a) Obras e instalaciones para el acondicionamiento del recinto ferial permanente, tales como instalaciones eléctricas, climatización, sistemas de seguridad y vigilancia y actuaciones de eficiencia energética, así como obras de adecuación y equipamiento para la accesibilidad universal y supresión de barreras para personas discapacitadas.

b) Gastos por la adquisición de herramientas tecnológicas digitales específicas de gestión de eventos, gestión empresarial, marketing digital, redes sociales y web, analítica de datos, procesos de relación con expositores, ciberseguridad o autodiagnósticos sobre la viabilidad de eventos y toma de decisiones.

c) Estudios de estrategia sobre la actividad ferial”.

Las actuaciones anteriores deberán haberse ejecutado desde el 16 de septiembre de 2023 y con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda, circunstancia que se constatará con la fecha de la emisión de la factura. Para la concesión de la ayuda deberá justificarse en el momento de la solicitud tanto la ejecución de la actividad como la realización del pago.

Se considerará gasto realizado y pagado el que haya sido facturado y abonado entre el 16 de septiembre de 2023 y la fecha de presentación de la solicitud.



Tercero. - Al amparo de los apartados décimo y undécimo de la Orden EEI/564/2024, de 21 de mayo, y una vez concluida la fase de pre evaluación, las solicitudes de subvención han sido evaluada por una comisión técnica de valoración que emitió informe de fecha 7 de noviembre de 2024, con el resultado de la misma.

Cuarto. - De conformidad con el mencionado informe del órgano de valoración, desde la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, en su condición de órgano instructor, se ha formulado la propuesta de resolución definitiva, con fecha 19 de noviembre de 2024, sobre la concesión de la ayuda, habiéndose prescindido del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Vistos.- La Orden EEI/564/2024, de 21 de mayo, por la que se convocan, para el ejercicio del año 2024, ayudas para la realización de actuaciones en materia de inversiones en recintos para Instituciones FERIALES y Entidades Locales en la Comunidad Autónoma de Aragón; la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por Orden ICD/833/2020 de 31 de agosto de 2020 y la Orden ICD/417/2021, de 21 de abril, el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público y demás disposiciones de aplicación y atendiendo a los siguientes



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Por Orden EEI/564/2024, de 21 de mayo, se convocan para el ejercicio del año 2024, ayudas para la realización de actuaciones en materia de inversiones en recintos para Instituciones Feriales y Entidades Locales en la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto de 2020 y por Orden ICD/417/2021, de 21 de abril.

En el apartado tercero de la Orden EEI/564/2024, de 21 de mayo, se establecen los beneficiarios de las ayudas:

- *“Ayuntamientos y otras entidades locales, cuya actividad tenga lugar en comarcas de menos de 100.000 habitantes, inscritos en el Registro Oficial de Actividades Feriales de Aragón en el momento de la solicitud y mantengan su actividad ferial en las condiciones señaladas en la calificación oficial.*

- *Las Instituciones Feriales, cuya actividad ferial tenga lugar en comarcas de menos de 100.000 habitantes, inscritas en el Registro Oficial de Actividades Feriales de Aragón en el momento de la solicitud y mantengan su actividad ferial en las condiciones señaladas en la calificación oficial”.*

Asimismo, en el apartado segundo de la orden de convocatoria, se definen las actuaciones subvencionables. El citado apartado segundo en el punto 4, detalla los gastos subvencionables y en el punto 2 se determina respecto a los mismos que el periodo de gasto y de pago de las actuaciones subvencionables comprenderá desde el 16 de septiembre de 2023 hasta la fecha de presentación de la solicitud, así como la actuación subvencionable deberá haberse realizado en dicho periodo.

Segundo. - El apartado cuarto de la orden de convocatoria, prescribe que el otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

El apartado quinto establece la dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayuda, estando la concesión supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Tercero. - Las reglas expuestas -concurrencia competitiva y límite presupuestario fundamentan que para adquirir la condición de beneficiario sea necesario cumplir tanto los requisitos básicos referidos en el apartado tercero de la orden de convocatoria, como el hecho de ser seleccionados por la comisión técnica de valoración que, de acuerdo con el apartado undécimo de la Orden de convocatoria, es el órgano competente para llevar a cabo la evaluación de los



proyectos. El resultado de la puntuación tras la valoración del expediente, se refleja en el Anexo de puntuación emitido por la comisión técnica de valoración.

Cuarto. - Instruido el procedimiento, y en virtud del apartado duodécimo de la orden de convocatoria, en el que se indica que las solicitudes de ayuda se resolverán por la Consejera de Economía, Empleo e Industria, conforme actualmente al Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, al Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y de acuerdo al artículo 8 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, procede dictar esta Orden de conformidad con el informe de fecha 7 de noviembre de 2024 de la comisión técnica de valoración y de acuerdo a la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor, de fecha 19 de noviembre de 2024.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero. - Conceder las subvenciones para la obtención de ayudas y comprometer el gasto para la realización actuaciones en materia de inversiones en recintos para Instituciones FERIALES y Entidades Locales en la Comunidad Autónoma de Aragón, a los beneficiarios que se indican en el Anexo de subvenciones concedidas y por los importes fijados en dicho Anexo.

La cuantía total de la propuesta para esta convocatoria es de SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (69.893,55 euros) con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/15060/G/6221/760225/91002 (39.992,70 euros), y 15060/G/6221/780030/91002 (29.900,85 euros), previstas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Segundo. - Denegar las solicitudes de subvención al solicitante indicado en el Anexo de subvenciones desfavorables o desistidas, por los motivos expuestos en él.

Tercero. - El apartado decimotercero de la mencionada orden de convocatoria establece que *“Los beneficiarios deberán manifestar, en su caso, la renuncia de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Orden de concesión. En caso contrario, se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria y en el acto de concesión de la ayuda”*.



Cuarto. - El pago de la subvención se efectuará tal y como queda establecido en el apartado decimoquinto de la Orden EEI/564/2024, de 21 de mayo: *“Una vez concedida la subvención procederá su pago, al haberse acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haberse justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro , siendo la deuda tributaria menor a la subvención que se le pueda conceder, según el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. En estos casos la deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera”.*

Quinto. - Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, el beneficiario de la ayuda, deberá cumplir las obligaciones previstas en el apartado decimocuarto de la Orden de convocatoria y en el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la orden de concesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Firmado electrónicamente

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

María del Mar Vaquero Perianez



ANEXO PUNTUACION

NumExpediente	NIF	Nombre	Población de la localidad	Sistema de calidad	Pertenencia Asociación	Accesibilidad	Herramientas digitales	TOTAL PUNTOS
T24-IFE-0001	P4401300A	AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ	0	0	2	3	2	7
T24-IFE-0002	P9405001J	INSTITUCION FERIA DE CALAMOCHA	0	0	2	3	2	7
T24-IFE-0003	G44190478	INSTITUCION FERIA CIUDAD DE TERUEL	0	0	2	3	2	7
H24-IFE-0001	P2206100F	AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO	0	1	2	0	2	5
Z24-IFE-0001	P5006700H	AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD	0	0	2	0	0	2
Z24-IFE-0002	P5009500I	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	0	0	2	0	0	2



ANEXO SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Nº EXPEDIENTE: H24-IFE-0001 Puntuación total: 5,00
NIF: P2206100F SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO
TÍTULO: Inversiones de mejora en el recinto ferial de Barbastro

Inversiones en obras o equipamiento - EELL	Aprobado:	15.945,54 €	Porcentaje:	45,41%	Subvención:	7.240,87 €
Inversiones en obras o equipamiento - IF	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
Estudios de estrategia actividad ferial - EELL	Aprobado:	10.224,50 €	Porcentaje:	45,41%	Subvención:	4.642,95 €
Estudios de estrategia actividad ferial - IF	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
Herramientas tecnológicas digitales - EELL	Aprobado:	6.024,59 €	Porcentaje:	45,41%	Subvención:	2.735,77 €
Herramientas tecnológicas digitales - IF	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
					Total Subvención:	14.619,59 €

OBSERVACIONES:

Nº EXPEDIENTE: T24-IFE-0001 Puntuación total: 7,00
NIF: P4401300A SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ
TÍTULO: Inversiones en el Recinto Ferial de Alcañiz

Inversiones en obras o equipamiento - EELL	Aprobado:	30.282,51 €	Porcentaje:	60,55%	Subvención:	18.336,06 €
Inversiones en obras o equipamiento - IF	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
Estudios de estrategia actividad ferial - EELL	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
Estudios de estrategia actividad ferial - IF	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
Herramientas tecnológicas digitales - EELL	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
Herramientas tecnológicas digitales - IF	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
					Total Subvención:	18.336,06 €

OBSERVACIONES:

Se excluyen los gastos de reparación o mantenimiento, conforme lo dispuesto en el apartado 2.5 de la Orden EEI/564/2024, de 21 de mayo, por la que se convocan para el ejercicio 2024 ayudas para la realización de actuaciones en materia de inversiones para Instituciones Feriales y Entidades Locales en la Comunidad Autónoma de Aragón.



Nº EXPEDIENTE: T24-IFE-0002 Puntuación total: 7,00
NIF: P9405001J SOLICITANTE: INSTITUCION FERIAL DE CALAMOCHA
TÍTULO: REFORMAS EN BAÑOS PARA MINUSVÁLIDOS Y ACCESOS

Inversiones en obras o equipamiento - EELL	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
Inversiones en obras o equipamiento - IF	Aprobado:	16.851,82 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	13.481,46 €
Estudios de estrategia actividad ferial - EELL	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
Estudios de estrategia actividad ferial - IF	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
Herramientas tecnológicas digitales - EELL	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
Herramientas tecnológicas digitales - IF	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
					Total Subvención:	13.481,46 €

OBSERVACIONES:

Nº EXPEDIENTE: T24-IFE-0003 Puntuación total: 7,00
NIF: G44190478 SOLICITANTE: INSTITUCION FERIAL CIUDAD DE TERUEL
TÍTULO: INVERSIONES Y MEJORAS PALACIO DE EXPOSICIONES

Inversiones en obras o equipamiento - EELL	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
Inversiones en obras o equipamiento - IF	Aprobado:	20.524,24 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	16.419,39 €
Estudios de estrategia actividad ferial - EELL	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
Estudios de estrategia actividad ferial - IF	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
Herramientas tecnológicas digitales - EELL	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
Herramientas tecnológicas digitales - IF	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
					Total Subvención:	16.419,39 €

OBSERVACIONES:

Se excluyen los gastos de reparación o mantenimiento, los de elementos similares a carpas o stands y los de adquisición de equipamiento informático genérico, conforme lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden EEI/564/2024, de 21 de mayo, por la que se convocan para el ejercicio 2024 ayudas para la realización de actuaciones en materia de inversiones para Instituciones Feriales y Entidades Locales en la Comunidad Autónoma de Aragón.



Nº EXPEDIENTE: Z24-IFE-0001 Puntuación total: 2,00
NIF: P5006700H SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD
TÍTULO: Obras de tratamiento superficial pavimento pabellón B Recinto Ferial

Inversiones en obras o equipamiento - EELL	Aprobado:	22.106,74 €	Porcentaje:	22,70%	Subvención:	5.018,23 €
Inversiones en obras o equipamiento - IF	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
Estudios de estrategia actividad ferial - EELL	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
Estudios de estrategia actividad ferial - IF	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
Herramientas tecnológicas digitales - EELL	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
Herramientas tecnológicas digitales - IF	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
					Total Subvención:	5.018,23 €

OBSERVACIONES:

Nº EXPEDIENTE: Z24-IFE-0002 Puntuación total: 2,00
NIF: P5009500I SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS
TÍTULO: PLAN DIRECTOR FERIAL EJEA DE LOS CABALLEROS 2024-2028

Inversiones en obras o equipamiento - EELL	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
Inversiones en obras o equipamiento - IF	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
Estudios de estrategia actividad ferial - EELL	Aprobado:	8.893,50 €	Porcentaje:	22,70%	Subvención:	2.018,82 €
Estudios de estrategia actividad ferial - IF	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
Herramientas tecnológicas digitales - EELL	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
Herramientas tecnológicas digitales - IF	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
					Total Subvención:	2.018,82 €

OBSERVACIONES:



ANEXO SUBVENCIONES DESFAVORABLES O DESISTIDAS

Nº EXPEDIENTE: H24-IFE-0002

NIF: P2200900E

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE

TÍTULO: ACONDICIONAMIENTO DE RECINTO FERIAL “CASTILLO DE AÍNSA” , T.M. AÍNSA-SOBRARBE

OBSERVACIONES:

Se deniega por no tener recinto ferial permanente, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden EEI/564/2024, de 21 de mayo, por la que se convocan para el ejercicio 2024 ayudas para la realización de actuaciones en materia de inversiones para Instituciones Feriales y Entidades Locales en la Comunidad Autónoma de Aragón.